

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DEL 2017. NUM.34,522

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 655-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Administración Centralizada y Descentralizada requiere mecanismos más ágiles a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República puede auxiliarse de un funcionario del más alto rango de las Secretarías de Estado para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 031-2015, el señor Presidente de la República acuerda delegar en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República, su sanción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos No. 655-2017, 671-A-2017	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdos Ejecutivos No. 034-SEP-2017, 035-SEP-2017	A. 6 -11
CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS, CONSUCOOP Acuerdo J.D. 02-11-15-2017	A. 11-31
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 72-2017	A. 31-32

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

encargado de la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017 establece que con el fin de regular las asignaciones del subgrupo 12000 Personal no Permanente prohíbe las ampliaciones por modificaciones presupuestarias para este subgrupo, por lo que con el fin de mantener el monto aprobado en esta asignación presupuestaria dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se están realizando traslados interinstitucionales de aumento y disminución dentro del subgrupo 12000 Personal no Permanente.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, INPREUNAH, mediante Oficio CI INPREUNAH

No. 255-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, solicita modificar las asignaciones contempladas dentro del grupo del gasto 10000 Servicios Personales por un monto de **L.1,605,000.00 (Un Millón Seiscientos Cinco Mil Lempiras Exactos)**, destinados a financiar el pago de los Comisionados de la Junta Interventora que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2017, en su Artículo 2, autoriza la asignación de fondos necesarios para la retribución de las funciones de la Comisión Interventora.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional Portuaria, ENP, mediante Oficio GG-566-2017 de fecha 01 de noviembre de 2017, solicita modificación presupuestaria de las asignaciones contempladas dentro del grupo del gasto 10000 Servicios Personales para financiar pago de horas extras en el objeto de gasto 14100 por un monto de **L.5,000,000.00 (Cinco Millones de Lempiras Exactos)**.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11,19 y 30 de la Constitución de la República, 11, 15, 29 y 117 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto, 23 incisos a) y d) de las Normas Técnicas del su Sistema de Presupuesto y Artículo 126 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

ACUERDA

Artículo 1.- Transferir al Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, INPREUNAH la cantidad de **L1,605,000.00 (Un Millón Seiscientos Cinco Mil Lempiras Exactos)**, mediante traslado interinstitucional de la Empresa Nacional Portuaria y traslado de la propia institución conforme al detalle siguiente:

Aumenta:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	Objeto	Monto
605	01	01	12	99	1	0	0	1	12990	1,560,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	14300	45,000.00
										1,605,000.00

Disminuye:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	Objeto	Monto
803	01	01	12	99	11	0	0	1	12100	1,560,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	26210	45,000.00
										1,605,000.00

Artículo 2.- Transferir a la Empresa Nacional Portuaria, ENP, la cantidad de **L5,000,000.00 (Cinco Millones de Lempiras Exactos)**, mediante traslado interinstitucional del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, INPREUNAH y traslado de la propia institución conforme al detalle siguiente:

Aumenta:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	Objeto	Monto
803	01	11	12	99	11	0	0	11	14100	5,000,000.00
										5,000,000.00

Disminuye:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	Objeto	Monto
803	01	01	12	99	11	0	0	1	12100	2,440,000.00
803	01	11	12	99	11	0	0	11	12100	1,000,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	16200	420,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	23100	415,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	23500	200,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	24500	300,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	25400	70,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	25600	100,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	26210	5,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	26220	30,000.00
605	01	01	12	99	1	0	0	1	27129	20,000.00
										5,000,000.00

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice las transferencias presupuestarias establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno

Acuerdo de Delegación 031-2015 del 25 de Noviembre de 2015

MBA. WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas